1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala
2. **Identificación del documento:** Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A)
3. **Partes o secciones clasificadas:** Tres renglones de la página 1 de 5 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero LGTAIP, consistentes en: domicilio particular, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Ramiro Vivanco Chedraui Delegado Federal de la SEMARNAT

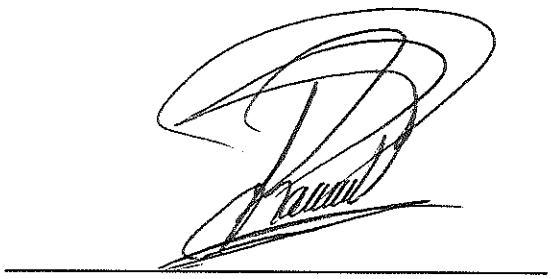

6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/3032/2016
BITÁCORA: 29/AQ-0274/09/16
Tlaxcala, Tlaxcala, 16 de Noviembre de 2016

JOSÉ MARCO ANTONIO ÁARON HERNÁNDEZ ARROYO
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO
[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 30 de Septiembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFT/UJ/031/2016 de fecha 10 de Noviembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SN de fecha 11 de Noviembre de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 11 de Octubre de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
UNA FRACCIÓN DE LA SÉPTIMA FRACCIÓN DE LA EXHDA. DENOMINADA TLACOTLA	Tlaxco	Tlaxcala	JOSÉ MARCO ANTONIO ÁARON HERNÁNDEZ ARROYO

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: UNA FRACCIÓN DE LA SÉPTIMA FRACCIÓN DE LA EXHDA. DENOMINADA TLACOTLA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	597338	2177558
2	597463	2177666
3	598497	2176532
4	598350	2176432

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
UNA FRACCIÓN DE LA SÉPTIMA	0	1	No aplica	No aplica	31/08/17

FRACCIÓN DE LA EXHDA. DENOMINADA TLACOTLA					

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
UNA FRACCIÓN DE LA SÉPTIMA FRACCIÓN DE LA EXHDA. DENOMINADA TLACOTLA	26	26	24.11

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
UNA FRACCIÓN DE LA SÉPTIMA FRACCIÓN DE LA EXHDA. DENOMINADA TLACOTLA	24.11 (veinticuatro punto once)	202.98 (doscientos dos punto noventa y ocho)

Nombre del predio: UNA FRACCIÓN DE LA SÉPTIMA FRACCIÓN DE LA EXHDA. DENOMINADA TLACOTLA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	16/11/16 - 31/08/17	Abies religiosa	24.11	69.73	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/11/16 - 31/08/17	Alnus sp.	24.11	3.63	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/11/16 - 31/08/17	Pinus ayacahuite	24.11	19.74	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/11/16 - 31/08/17	Pinus patula	24.11	106.71	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/11/16 - 31/08/17	Quercus laurina	24.11	3.17	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ELIVERIO GONZALEZ HERRERA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	695 EG

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
UNA FRACCIÓN DE LA SÉPTIMA FRACCIÓN DE LA	S-29-034-TLA-013/16

EXHDA. DENOMINADA TLACOTLA	

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

13. Con fundamento en los artículos 124 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 150 de su Reglamento, deberá proteger las áreas forestales del predio contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de regeneración natural y de reforestación.

14. El artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable indica que las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales con manejo forestal que presentan esta condición.

15. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a

lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleara la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. Los caminos forestales existentes serán sujetos a un mantenimiento anual, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.

16. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la limpia, rehabilitación y/o mantenimiento de 3,142 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 3 metros en el perímetro del predio de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo, esta actividad se llevará a cabo en los meses de diciembre y enero bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico; así como la colocación de 1 letrero informativo sobre la prevención de incendios con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego.

17. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

18. Queda estrictamente prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación original en una franja protectora no menor de 20 metros en la colindancia con corrientes de agua permanente, 10 metros en las corrientes de agua temporal, áreas agrícolas y caminos principales, exceptuando esta disposición cuando el arbolado presente alguna contingencia.
Los caminos forestales existentes serán sujetos a un mantenimiento anual, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.

19. Se autoriza la ejecución del Programa de Manejo Forestal propuesto en todo su contenido para el aprovechamiento forestal de arbolado afectado por fenómenos meteorológicos el cual considera 205 árboles de Abies religiosa, Pinus patula, P. ayacahuite, Quercus laurina y Alnus sp.; mismo que deberá cumplirse en cada una de las actividades de aprovechamiento, protección y fomento programadas de acuerdo a su calendarización y metas establecidas, siendo responsables del cumplimiento el titular de la autorización y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos según lo dispuesto en el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

20. De conformidad con el artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como medida para restaurar el área afectada por la contingencia deberá realizar la plantación de 2,050 árboles de Abies religiosa, Pinus patula y P. ayacahuite en el periodo de lluvia en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros que se generen por motivo del aprovechamiento; asegurando un 80% de sobrevivencia durante 5 años después de plantados. La distribución de los árboles a plantar deberá realizarse considerando las especies aprovechadas; de tal manera que la plantación se realice de manera proporcional por especie para mantener la mezcla y conservar la biodiversidad existente.

21. Este programa de manejo forestal considera las mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad, mismas que deberán cumplirse durante la ejecución del mismo.

22. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

23. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México, D.F. dggfs@semarnat.gob.mx
Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio. Delegado de la PROFEPA. Tlaxcala, Tlax.
Lic. Haide Gisela Lucero Zepeda. Gerenta Estatal de la CONAFOR. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Eliverio González Herrera. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. egh_gonzalez@hotmail.com
Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

RVC/EFR/IGA/HCG/RGM